EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

Cliente: Agencia de Desarrollo Rural – ADR - **Contrato Interadministrativo No. 224010**

OBJETO:
"ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010"

INVITACIÓN ABIERTA
INA-028-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma establecido en el Proyecto de Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta INA-028-2024, se formularon observaciones recibidas a través de la página Web de Enterritorio S.A., a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

1.- OBSERVACIÓN 1 – COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS S.A.

cpt Compañía de proyectos técnicos s.a.
Carrera 18 No. 116 - 24
Tels.: 214 51 98 - 213 64 02
612 56 38 Fax: 214 25 96
e-mail: cptas@cable.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

B-1552

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.
Ciudad

Referencia:

INVITACIÓN ABIERTA INA-028-2024 cuyo objeto es *"ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010"*

Asunto: Observaciones Proyecto de Termino de Condiciones y Anexos

Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones sobre el proceso de la referencia.

I. PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES

1. CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA CADA LOTE Y SU VERIFICACIÓN, establece en la Nota 4 lo siguiente:

"Nota 4: Para el presente proceso de selección, los oferentes podrán presentar oferta a los diferentes Lotes del proceso de manera independiente, no obstante, un mismo oferente podrá ser seleccionado para máximo UN (01) LOTE, caso en el cual se hará un contrato para el Lote en el que sea seleccionado.

Para tal fin, se realizará la selección en orden ascendente, siendo el LOTE I el primero en ser seleccionado y luego el LOTE II."

Teniendo en cuenta que se presentara oferta para cada lote de manera independiente en lo correspondiente experiencia del oferente tanto habilitante como adicional de igual manera con el equipo de trabajo donde los perfiles deben ser individuales para cada uno de los lotes.

No es entendible que un proponente solo pueda ser seleccionado para un Lote. Amablemente se solicita a la Entidad eliminar la Nota 4

2. Numeral 5.3.9. EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO PARA CADA LOTE

- Ingeniero Residente Principal se requiere la siguiente Formación Académica:

"Ingeniero Civil o Mecánico con posgrado en gerencia de proyectos, o recursos

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISC 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Compañía de proyectos técnicos s.a.
Carrera 18 No. 116 - 24
Tels.: 214 51 98 - 213 64 02
612 56 38 Fax: 214 25 96
e-mail: cptsa@cable.net.co
Bogotá, D.C. - Colombia

hidráulicos y/o civiles, o ciencias agrarias" subrayado nuestro

En el mercado laboral normalmente los Ingenieros Civiles o Mecánicos que tienen la experiencia general y especifica solicitada no tienen posgrado y aquellos que tienen posgrado laboran como Especialistas o Directores de Proyectos por lo cual es muy difícil, por no decir imposible, para las firmas interesadas en el Proceso ofrecer un candidato que cumpla este requerimiento.

Por lo anterior atentamente se solicita eliminar el requerimiento de posgrado para el Ingeniero Residente

- Ingeniero Residente Ambiental se requiere la siguiente Formación Académica:

"Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en ambiental"

Amablemente se solicita aclarar si el posgrado en ambiental únicamente aplica para el Ingeniero Civil.

Adicionalmente se establece como requerimiento particular se solicita lo siguiente:

"Acreditar un (1) contrato, cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya la interventoría a la formulación y/o elaboración y/o implementación y/o seguimiento de estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental."

Comedidamente se solicita ampliar la experiencia a interventoría y/o proyectos a la formulación y/o elaboración y/o implementación y/o seguimiento de estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental, con el fin de no limitar la experiencia únicamente a interventorías.

3. **CONSIDERACIONES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO MÍNIMO**, literal e)

"e) Las certificaciones deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto y se debe acompañar copia de la certificación de ejecución de la obra o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación." Subrayado nuestro

Amablemente se solicita eliminar esta exigencia debido a que los profesionales no cuentan con la certificación o acta de recibo final, o acta de terminación o acta de liquidación, puesto que estos documentos generalmente los obtiene la Empresa Contratante más no los profesionales.

4. **Numeral 6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE**

El Contrato adicional a los presentados como requisitos habilitantes para obtener 14.5 puntos se entiende que puede ser uno de los contratos adicionales que se debe acreditar para obtener los 45 puntos.

Atentamente se solicita confirmar.

5. Numeral **6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DIRECTOR DE PROYECTO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)**

5.1. El requisito establecido para que el Director obtenga los 29 puntos de tres (3) contratos o mas adicionales como Director de Proyectos de Distritos de Adecuación de Tierras se considera una condición muy difícil de cumplir.

Atentamente se solicita modificar la tabla para que este puntaje se obtenga con solo dos (2) contratos o, alternativamente, se amplie a contratos de acueducto.

5.2. Nota 3 del Numeral 6.2, establece:

*"**Nota 3**: Para la acreditación del puntaje por experiencia de los profesionales, el oferente (o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal en el caso de oferentes plurales) deberá aportar las respectivas certificaciones y los contratos o acta de terminación o liquidación donde conste la participación del profesional en el proyecto y existencia de la relación laboral y/o contrato de prestación de servicios entre el profesional y el contratante, o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales."*

Amablemente se solicita eliminar esta exigencia debido a que los profesionales no cuentan con los documentos antes mencionados, puesto que estos documentos los obtiene la Empresa Contratante más no los profesionales o aplicarla únicamente en caso que la certificación sea expedida por el oferente y/o los integrantes del proponente plural

6. Numeral **6.2.1. Requisitos para la acreditación de la experiencia profesional adicional del equipo de trabajo ofertado, Nota 4:**

"Nota 4: En el caso de que una certificación sea emitida por un Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar los integrantes que conforman dicha asociación a través de la misma certificación, o documento de constitución o copia del contrato celebrado."

Las certificaciones emitidas por un Consorcio o Unión Temporal generalmente indican los datos de la persona jurídica constituida más no de sus integrantes, se solicita comedidamente eliminar esta Nota.

II. ANEXO 2 CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

1. CLAUSULA CUARTA PLAZO

Se considera que el plazo inicial del Contrato es de 4.5 meses para hacer concordancia con el Presupuesto Oficial.

2. CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista corresponde a un Contrato de Interventoría de aeródromos el cual no es el objeto del presente Contrato. Se solicita modificar.

3. CLAUSULA OCTAVA

Se solicita modificar el Numeral 3 acorde con el punto anterior.

4. CLAUSULA NOVENA

Se solicita modificar en forma acorde con el tipo de Contrato de Prestación de Servicios

Adicional, en la modificación se considera necesario prever que en caso de que el Contrato se prorrogue a partir del 31 de diciembre de 2024, se ajustaran las tarifas de sueldo básicos para cumplir el aumento en el salario mínimo según lo establezca el Gobierno Nacional.

Se solicita estipular que las cuentas o facturas que no sean pagadas dentro de los 45 días a partir de la aprobación de la fecha de Interventoría del Contrato, ENTERRITORIO reconocerá y pagara intereses al Contratista a la tasa comercial bancaria hasta la fecha de cancelación.

III. FORMATO ANEXO ANALISIS DE RIESGOS

1. Numeral 1.4.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

Se considera necesario hacer una discriminación de los diversos tipos de riesgo Acciones Legales. En esta discriminación se considera que hay unos tipos de riesgos que no deben asignarse al Contratista tales como:

7. Cambios en la normatividad fiscal que determine el Gobierno Nacional
8. Cambios en la normatividad laboral por determinar el Gobierno Nacional
9. Condicionamientos o cambios en la Licencia Ambiental otorgado por las Autoridades Ambientales

Estos riesgos no son susceptible prever por los Proponentes al elaborar la propuesta.

Comedidamente se solicita efectuar las modificaciones en este Numeral.

RESPUESTA OBSERVACIONES

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTA 1:

En atención a su observación la Entidad manifiesta que esta será acogida de manera parcial y se realizará el ajuste en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II, razón por la cual la nota quedará de la siguiente manera:

"Nota 4: Para el presente proceso de selección, los oferentes podrán presentar oferta a los diferentes lotes del proceso de manera independiente."

RESPUESTA 2.1:

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite manifestar que esta es procedente, por lo cual, se elimina el requerimiento del posgrado para el Ingeniero Residente Principal de Operación y Mantenimiento del Lote I y para el Ingeniero Residente del Lote II. El ajuste se verá reflejado en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II.

RESPUESTA 2.2:

En atención a su observación la Entidad se permite aclarar que el posgrado requerido aplica para las dos profesiones descritas.

RESPUESTA 2.3:

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite manifestar es procedente, el requerimiento quedará de la siguiente manera: Acreditar un (1) contrato, cuyo objeto o alcance u obligaciones principales incluya la interventoría y/o proyectos a la formulación y/o elaboración y/o implementación y/o seguimiento de estudios de Impacto Ambiental y/o Planes de Manejo Ambiental. El ajuste se verá reflejado en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II.

RESPUESTA 3:

En atención a su observación la Entidad manifiesta que esta será acogida de manera parcial y se realizará el ajuste en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II.

RESPUESTA 4:

Se informa al interesado que es procedente validar el contrato adicional que otorga los 14.5 puntos como uno de los que otorga los 45 puntos, siempre y cuando el contrato adicional presentado cumpla con lo descrito en el requisito para cada puntaje y en este caso contemple dentro del objeto o alcance u obligaciones principales las mencionadas para cada uno.

RESPUESTA 5.1:

En atención a su observación la Entidad manifiesta que esta será acogida de manera parcial y se realizará el ajuste en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II, así:

Requisito Experiencia Específica Adicional	Número de proyectos de Experiencia Específica	Puntaje
Contratos adicionales a los presentados para acreditar el requisito habilitante, donde se demuestre experiencia como Director de Proyectos o Distritos de Adecuación de Tierras.	Un (1) Contrato	15
	Dos (2) Contratos	29

RESPUESTA 5.2:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

En atención a su observación la Entidad manifiesta que esta será acogida de manera parcial y se realizará el ajuste en el Documento de Términos y Condiciones Definitivos que será publicado en SECOP II.

RESPUESTA 6:

Una vez analizada su observación la Entidad se permite aclarar que las certificaciones no deben contener la conformación de la figura asociativa. La nota en mención solicita que, en los casos en que las certificaciones sean expedidas por un Consorcio o Unión Temporal, cuando dicha certificación no contenga la conformación de la figura asociativa, se deba aportar ADEMÁS de la certificación, el documento de conformación del consorcio o unión temporal o copia del contrato en donde conste dicha conformación, esto con el propósito de evitar auto certificaciones.

RESPUESTA 7:

Respecto de las observaciones relacionadas con el ANEXO DE CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, se informa los interesados que el documento publicado corresponde a un documento meramente informativo que podrá ser susceptible de cambios en su estructura y contenido, razón por la cual, se realizarán ajustes al mismo en la publicación de los documentos definitivos en SECOP II.

RESPUESTA 8:

ENTerritorio S.A. ha revisado su observación y al respecto se permite indicar que la identificación, estimación, valoración y asignación de riesgos que se encuentra consignada en el documento anexo análisis de riesgos del presente proceso, corresponde a los riesgos previsibles que tienen potencialidad de ocurrir en la ejecución del contrato, es decir a eventos que son previsibles que se pueden presentar durante el plazo contractual y que pueden repercutir en cambios en la dedicación de recursos técnicos, financieros, de personal, etc, que deba disponer el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Sobre el particular es preciso señalar que la mera externalidad de la fuente de riesgo no configura en si un riesgo imprevisible. Así las cosas, es necesario poner de presente que, los cambios normativos en Colombia no son imprevisibles, toda vez que de hecho se promulgan nuevas normas con relativa frecuencia emanadas de las distintas autoridades encargadas de la materia y los efectos considerados dentro del marco de variabilidad previsible que se presenta en el documento de análisis de riesgos comprenden como tal la asignación de riesgos. En caso de presentarse el tipo de eventos a los que se refiere la observación y que sus efectos superen el marco de variabilidad previsto, se configurará el escenario en el cual se dará revisión a las condiciones de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en las normas civiles y comerciales aplicables al mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, no se acepta la solicitud de la observación.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2024

OLIVER NUSTES CABEZAS
Profesional Grupo Desarrollo de Proyectos 2

JESSICA FORERO LÓPEZ
Profesional Jurídico Procesos de Selección

JOSÉ EDUARDO CHACÓN ZAMBRANO
Profesional Grupo Planeación Contractual

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISC 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901